



## RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA POR LA QUE SE MODIFICA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, EN EL CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES DEL ESTADO, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 17 DE JUNIO DE 2021.

Por Resolución de 11 de octubre de 2021, de la Subsecretaría, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, del proceso selectivo para ingreso, por el sistema de general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros de Montes del Estado, convocado por Resolución de 17 de junio de 2021 (BOE del 1 de julio), en la que figuraba D. Víctor Manuel Pérez Moya, con DNI anonimizado \*\*\*8558\*\*, como aspirante admitido por el sistema general de promoción interna.

Conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución, de 17 de junio de 2021, de la Subsecretaría, el citado aspirante había solicitado realizar la parte B del primer ejercicio de la fase de oposición, con carácter voluntario, y había elegido el idioma francés.

El 25 de octubre de 2021 D. Víctor Manuel Pérez Moya ha solicitado, mediante escrito presentado ante registro electrónico, la renuncia a realizar el examen de idioma voluntario que constituye la parte B del primer ejercicio de la fase de oposición.

A la vista de estos hechos, **ESTA SUBSECRETARIA** ha resuelto lo siguiente:

**Único.** Aceptar la renuncia de D. Víctor Manuel Pérez Moya, con DNI anonimizado \*\*\*8558\*\*, a realizar el examen de idioma voluntario que constituye la parte B del primer ejercicio de la fase de oposición del sistema de acceso por promoción interna al Cuerpo de Ingenieros de Montes del Estado.

Contra la presente resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante las Salas de lo Contencioso Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia de Madrid de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, a fecha de firma electrónica,

EL SUBSECRETARIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO,

Miguel González Suela

